

metal en estuche de papel ó carton número uno á cuatro, docena, ocho reales. Idem planos al número, cuadro regular desde el uno al cuarenta, treinta y dos reales.

Si excediere de cuarenta y una pulgadas de largo y treinta y una de ancho se aumentarán cuatro reales por pulgada."

«Artículo ciento veinte. Z. Zarcillos ó aretes de cualquier figura con adornos de perlas falsas, etc., engastadas en metal, docena, veinte y cuatro reales. Idem, idem, con solo aguacate ó pendiente ordinario, docena, doce reales. Idem de perlas en oro y piedras finas, avalúo. Idem de piedras falsas en plata dorada ó sin dorar, docena, ciento sesenta reales.»

«Artículo ciento veinte y uno. Efectos prohibidos. Herraduras de bestias. Oblea fina en caja ó sin ella. Sillas de montar para hombre y muger.»

«Artículo ciento veinte y dos. Efectos libres. Barómetros. Barro sin manufacturar. Buriles. Carruajes de transporte de nueva invencion. Casas de madera. Duelas de todas maderas caladas y labradas. Ecuatorial para observaciones en tierra. Estatuas, jarrones y demas adornos de marmol, alabastro y jaspe. Estuches matemáticos de todas clases. Globos celestes y terráquios. Grafómetros. Máquinas eléctricas, neumáticas y demas clases. Máquinas para imprenta y para copiar papeles y mapas. Marmol y alabastro labrado. Medallas chicas y monetarios antiguos y modernos, de todos metales, azufres y cartonez. Microscopios de todas clases. Navios de todas embarcaciones en la naturalizacion y venta. Pizarras de piedra ó de carton de varios tamaños con marcos de madera. Prismas de cristal. Cuadrantes astronómicos. Sestantes de metal con telescopio para bolsa. Tafetanes inglés para heridas. Teodolitos de todas clases. Termómetros de todas cla-

ses. Tonos y templadores de instrumentos de varios tamaños.»

«Alambre de cardas. Berbiquines para taladrar, de cuarenta brocas. Bisturios ó postmeros. Cajas con compases. Formones, gurbias y escoplos. Hierro de cepillo y garlopas. Lancetas de varias clases. Máquinas para hacer fideos. Serruchos de mano de varios tamaños. Sierras de todas clases. Tenazas de varios tamaños. Idem tarrajas.»

Suficientemente discutido hubo lugar á votar lo comprendido en dicha clase, á excepcion de lo que se dirá, por veinte y siete señores contra quince. Y fué aprobado por veinte y seis contra diez y seis: aprobaron todos los primeros, excepto el Sr. Covarrubias que se unió á los segundos para desaprobar.

Puestos á votacion por separado los renglones de Canapés y Mesas de los artículos ciento tres y ciento doce, suficientemente discutidos hubo lugar á votar por veinte y cinco señores contra veinte. Y fueron reprobados por veinte y cuatro contra veinte y tres: reprobaron todos los segundos, con más los Sres. Franco, Torrescano, Covarrubias y Espejo; y aprobaron todos los primeros, excepto estos tres últimos, y con más el Sr. Anaya.

Puestos á votacion por separado los instrumentos músicos comprendidos en dicha clase, hubo lugar á votar por veinte y siete señores contra diez y siete. Y fueron aprobados por veinte y cinco contra diez y nueve: aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. Covarrubias, Moral, Villegas y Puente, y con más los Sres. Cadena y Alvarez; y reprobaron todos los segundos, excepto éstos dos últimos, y con más los cuatro anteriores.

La comision retiró los instrumentos de ciencias del arancel y los agregó á los efectos libres, como se expresó y hubo

lugar á votar por cuarenta y dos señores contra dos. Y fué aprobado por los mismos contra los mismos.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de gobernacion sobre el acuerdo del senado, relativo á pension en favor de Doña Nicolasa Iturbide, concebido en estos términos:

«Se aprueba el acuerdo del senado, concediéndole á Doña Nicolasa Iturbide, la pension anual de tres mil pesos durante su vida.» Suficientemente discutido hubo lugar á votar por cuarenta y un señores contra uno, que lo fué el Sr. Zurita. Y fué aprobado por treinta y ocho contra cuatro: aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. Altamirano, Moral y Serrano, que se unieron al segundo para desaprobar.

El recaido sobre la adiccion al acuerdo relativo á viáticos de señores diputados de Yucatan, que termina con esta proposicion:

«Se aprueba la adiccion del Sr. Fernandez,» dicha adiccion es la siguiente:

«Y lo mismo se entienda de los señores senadores y diputados de cualquiera Estado ó territorio de la federacion que puedan venir por agua ó por tierra.» Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar por veinte y cuatro señores contra quince. Y fué reprobado por veinte contra diez y nueve: reprobaron todos los segundos, con más los Sres. Zerraton, Paz, Torrescano, Febles y Riva, que se separaron de los primeros, y el resto de éstos fué el que aprobó.

El Sr. Paz, hizo mocion para que la secretaria encargase á los periódicos saliese en ellos esta votacion.

El Sr. Gutierrez (D. Joaquín), hizo mocion para que se obligue al Dr. San-

chez, diputado suplente por Durango, para que se presente á desempeñar su encargo dentro de tercero dia; y el Sr. Velez contestó que no debia ser hasta que la comision de policia que está encargada de abrir dictámen sobre los que están en igual caso no despache; con cuyo motivo el Sr. Gutierrez excitó á ésta á que lo verifique.

Se levantó la sesion despues de las dos de la tarde. No asistieron, el Sr. Zaldivar. Por indisposicion, los Sres. Monjardin, Blanco y Carpio. Por enfermedad los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Sin licencia el Sr. Escudero.

José María Pando, presidente.—Juan Gomez de la Puente, diputado secretario.—Manuel Dieguez, diputado secretario.

SESION.

del dia 16 de Marzo de 1826.

Leida y aprobada el acta de la sesion de ayer, se dió cuenta con un oficio de la secretaria de justicia y negocios eclesiásticos, dirigiendo la instancia de D. Manuel Mugartegui, sobre que se declare la inteligencia del artículo cuarto de la ley de 15 de Setiembre de 1823, que trata de testamentarias militares; que se mandó pasar á la comision de guerra.

El Sr. Escalante presentó la siguiente proposicion:

«Pido á la cámara que la comision de aranceles presente el aforo correspondiente á la perla y coral extraido por medio del buzo.» Que tomada inmediatamente en consideracion, se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.

Continuó la discusión del arancel de aduanas marítimas.

«Artículo ciento veinte y tres. Octava clase. Peletería. B. Becerrillos de todas clases de colores, castor y primales que no pasen de tres libras, incluso los tafíletes de colores, cada uno, doce reales.»

«Artículo ciento veinte y cuatro. C. Cabritillas finas, libra, ocho reales.»

Colas ó puntas sueltas de armiño, el ciento, veinte y cuatro reales.»

«Artículo ciento veinte y cinco. G. Guadamacil estampado, plateado y dorado en piezas sueltas, cada uno, ocho reales.»

Suficientemente discutida esta clase hubo lugar á votar por cuarenta y un señores contra cuatro. Y se aprobó por cuarenta contra siete: aprobaron todos los primeros, con más los Sres. Velez y Febles, y excepto los Sres. Covarrubias, Zurita y Altamirano, que se unieron á los segundos para desaprobar.

«Artículo ciento veinte y seis. Novena clase. A. Muebles de madera. Armarios de uno ó dos cuerpos de cualquiera clase de madera fina, cada uno, setecientos reales.»

Asientos comunes de tabla y de bejuco charolado, cada uno, veinte y cuatro reales.» Después de alguna discusión la retiró la comisión.

Décima clase. Derechos de exportación.

«Artículo ciento veinte y siete. Redactado el rubro de este artículo en los términos siguientes:

«Todos los géneros, frutos y efectos nacionales que se exporten, serán libres

de todos derechos, y ni los Estados por donde transiten, ni los litorales, podrán imponérselos bajo ninguna denominación, excepto los siguientes:

Bainilla, su aforo, treinta pesos millar, su derecho, cinco por ciento.

Grana cochinilla, su aforo, cuarenta pesos arroba, su derecho, tres por ciento.

Granilla, su aforo, doce pesos arroba, su derecho, tres por ciento.

Oro acuñado y labrado en piezas, su derecho, dos por ciento.

Plata acuñada y labrada, su derecho tres y medio por ciento.

Polvo de grana, su aforo, seis pesos arroba, y su derecho, tres por ciento.»

«Artículo ciento veinte y ocho. Queda en toda su fuerza y vigor el decreto de 20 de Mayo de 1824, sobre prohibición de efectos.»

Suficientemente discutida esta clase, hubo lugar á votar con excepción de los renglones que se expresarán, por cuarenta y un señores contra cinco. Y se aprobó por cuarenta y dos contra cinco: aprobaron todos los primeros, con más el señor Dieguez, y reprobaron todos los segundos.

Votados con separación los renglones de Bainilla, Grana cochinilla, Granilla y polvo de grana, no hubo lugar á votar por treinta y cinco señores contra doce.

A petición del Sr. Presidente, se tomó en consideración y se aprobó el dictámen de la comisión de justicia, que consulta se archive el decreto número tres de la legislatura de Oaxaca, por no ser contrario á la constitución y leyes generales.

Continuó la discusión del dictámen sobre indulto.

«Artículo sexto. Los jueces y tribunales que por cualquier motivo estén conociendo de las respectivas causas al tiempo de la publicación de este indulto, serán los que lo declaren y apliquen á los reos presos ó ausentes que se les presenten en los términos prevenidos en el artículo tercero.» Suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y ocho señores contra dos. Y fué aprobado por cuarenta, contra dos: aprobaron todos los primeros, con más los Sres. Febles y Camarillo; y reprobaron todos los segundos.

Se leyó la siguiente adición del Sr. Osorres: «Pido á la cámara se sirva mandar añadir á los efectos que no pueden extraerse de la República, metales de oro plata, azogue en piedra, tierras y polvillo.» Y admitida se mandó pasar á la comisión segunda de hacienda.

La comisión de peticiones dió cuenta con un dictámen en que propone se oiga á la comisión de crédito público, sobre las observaciones que varios interesados en los capitales impuestos sobre el peaje del camino de México á Veracruz hacen, relativos á los artículos que actualmente se discuten, sobre el mismo asunto; y así se mandó.

Se levantó la sesión á la una de la tarde, para entrar en secreta ordinaria de reglamento. No asistieron: el Sr. Zozaya. Por indisposición los Sres. Blanco, Capiro y Heras. Por enfermedad, los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Sin licencia el Sr. Escudero.

José María Pando, presidente.—Juan Gomez de la Puente, diputado secretario.—Manuel Dieguez, diputado secretario.

SESION

del día 17 de Marzo de 1826.

Leída y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra y marina, en que consulta si los individuos que componen la milicia activa, cuando no están sobre las armas, deben estar exentos de las contribuciones que impongan las legislaturas de los Estados. Se mandó pasar á la comisión de guerra.

De la misma, proponiendo la medida de enganchamientos por un año, mientras se señala el contingente de novecientos cincuenta marineros que pidió el gobierno á las cámaras en el año pasado de 1824, para las urgentes atenciones de la marina. Se mandó pasar á la comisión de guerra.

Del gobernador del Estado de Jalisco, acompañando, autorizados, ejemplares de los últimos decretos expedidos por aquel honorable congreso, y de ellos se mandaron pasar el número 31 á la comisión de justicia, y el número 32 á la primera de hacienda.

Del tesorero del congreso general, presentando la cuenta de la tesorería de su cargo, perteneciente al mes de Febrero anterior, relativa á esta cámara; que se mandó pasar á la comisión de policía.

Continuó la discusión del dictámen sobre indulto.

«Artículo sétimo. Redactado por la comisión en esta forma: «Los jueces in-

feriores deberán dar cuenta para su aprobación, ya apliquen ó denieguen el indulto á los tribunales superiores, y si estos fueren los que hagan la declaración se ejecutará desde luego sin recurso." Suficientemente discutido hubo lugar á votar por cuarenta y cuatro señores contra dos. Y fué aprobado por cuarenta y siete contra uno: aprobaron todos los primeros, con más los Sres. Tamariz, Osoreo, Franco y Bravo, excepto el Sr. Bustamante que fué el que reprobó.

Se leyó el extracto de la discusión habida sobre el acuerdo relativo á la instancia del señor senador Berduzco, y el de un expediente relativo á distrito federal.

Se puso á discusión el dictámen de la comisión de crédito público, contraído á las últimas propuestas de D. Manuel Segura, y se suspendió por ser la una de la tarde.

Se puso á discusión el relativo á fincas nacionales, situadas en los Estados, y á moción del Sr. Reynoso, se acordó se suspendiese y se citase para mañana á su discusión al señor ministro de hacienda.

Continuó la del relativo á la comparecencia de los acusados ante la sección del gran jurado. El Sr. Gutierrez (D. Joaquín), hizo al artículo primero la siguiente adición:

"Dando cuenta al gran jurado con la calificación, en un dictámen fundado, y solo en el caso de que sea aprobada tendrá efecto." Y admitida se mandó pasar á la comisión que despachó, y se suspendió dicha discusión hasta que lo haga la expresada comisión.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comisión segunda de hacienda, sobre la solicitud de los conductores de la balija de la administración de correos de San Luis Potosí al mineral de Catorce y villa de Tula, reducido á la siguiente proposición:

"Se faculta al gobierno para que aumente hasta diez y seis pesos la dotación de los conductores de las balijas de Catorce y Tula, de la administración de correos de San Luis Potosí."

El relativo á D. Alejandro Valdéz, que á moción del Sr. Puente, se tomó inmediatamente en consideración; y suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y cinco señores contra cuatro. Y fué aprobado por los mismos, contra los mismos.

De la segunda de hacienda, sobre el plan de oficinas y comisarías, que concluye proponiendo el siguiente proyecto:

«Sistema de oficinas de las comisarías»

Veracruz:

Un comisario, cinco mil pesos.

Un secretario con funciones de oficial mayor, dos mil y quinientos.

Un oficial segundo con encargo de contador, dos mil doscientos.

Un idem tercero con el de tesorero, dos mil.

Dos idem, á setecientos pesos, mil cuatrocientos.

Seis escribientes, á quinientos pesos, tres mil.

Un portero contador de moneda, trescientos cincuenta.

Total, diez y seis mil cuatrocientos cincuenta.

México:

Un comisario, cuatro mil.

Un secretario con funciones de oficial mayor, dos mil.

Un oficial segundo con las de contador, mil ochocientos.

Un idem tercero con las de tesorero, mil doscientos.

Cuatro escribientes á cuatrocientos pesos, mil seiscientos.

Un portero escribiente, trescientos cincuenta.

Total, diez mil novecientos cincuenta.

Jalisco:

Un comisario, tres mil.

Un secretario con funciones de oficial mayor, mil quinientos.

Un oficial segundo con las de contador, mil doscientos.

Un idem tesorero, mil.

Un idem de mesa, quinientos.

Cuatro escribientes á trescientos pesos, mil doscientos.

Total, ocho mil cuatrocientos.

Yucatan:

Un comisario, tres mil pesos.

Un secretario con funciones de oficial mayor, mil quinientos.

Un oficial segundo con las de contador, mil doscientos.

Un idem tercero con las de tesorero mil.

Un idem de mesa, quinientos.

Cuatro escribientes á trescientos pesos, mil doscientos.

Total, ocho mil cuatrocientos.

Sonora:

Un comisario, tres mil.

Un secretario con funciones de oficial mayor, mil quinientos.

Un oficial segundo con las de contador, mil.

Un idem tercero con las de tesorero, ochocientos.

Tres escribientes á trescientos pesos novecientos.

Total, siete mil ciento.

Oaxaca:

Un comisario, dos mil quinientos.

Un secretario con funciones de oficial mayor, mil doscientos.

Un oficial segundo con funciones de contador, mil.

Un idem tercero con las de tesorero, ochocientos.

Tres escribientes á trescientos pesos novecientos.

Total, seis mil cuatrocientos.	Un oficial segundo con las de tesoroero, ochocientos.
Puebla:	Tres escribientes á trescientos pesos novecientos.
Un comisario, dos mil.	Total, cnatro mil setecientos.
Un secretario con funciones de oficial mayor, mil doscientos.	Tabasco Igual en todo á la anterior.
Un oficial segundo con las de contador, mil.	Chiapas:
Un idem tercero con las de tesoroero, ochocientos.	Un comisario, mil trescientos.
Dos escribientes á trescientos pesos, seiscientos.	Un oficial mayor con funciones de contador, setecientos.
Total, cinco mil seiscientos.	Un idem segundo con las de tesoroero, quinientos.
San Luis:	Tres escribientes á trescientos pesos, novecientos.
Un comisario, dos mil.	Total, tres mil cuatrocientos.
Un secretario con funciones de oficial mayor, mil doscientos.	Querétaro: Igual en todo á la anterior.
Un oficial segundo con las de contador, mil.	Durango, Chihuahua, Nuevo Leon, Coahuila y Texas: Son en todo iguales á la que antecede.
Un idem tercero con las de tesoroero, ochocientos.	Territorios:
Dos escribientes á trescientos pesos, seiscientos.	Tlaxcala:
Total, cinco mil seiscientos.	Un comisario, mil.
Guanajuato: Igual en todo á la anterior.	Un secretario con funciones de contador y tesoroero, ochocientos.
Valladolid: Idem.	Dos escribientes á trescientos pesos, seiscientos.
Zacatecas: Lo mismo.	Total, dos mil cuatrocientos.
Tamaulipas:	Colima, Nuevo México y California: Son en todo iguales á la anterior.
Un comisario, dos mil.	La comision de peticiones presentó los dictámenes siguientes:
Un secretario oficial mayor, con funciones de contador, mil.	Sobre la solicitud del comandante y

oficiales de la milicia activa de Querétaro, en que piden se les agregue al ejército en clase de auxiliares: que como opina la comision, se les mandó devolver para que ocurran donde corresponde.

Sobre la de D. Vicente Pumarejo, en que pide se incluyan en el aforo prevenido por la suprema orden de 12 de Febrero de 1825, los efectos procedentes del Asia, que introdujo á la República: que como opina la comision se mandó pasar á las comisiones unidas de legislacion y segunda de hacienda.

Se leyó un oficio del Sr. Blanco, en que avisa hallarse enfermo de una reuma en una pierna que no le permite andar, y pide se le dispense la asistencia á las sesiones. No se le dispensó.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde. No asistieron: por indisposicion, los Sres. Blanco, Carpio y Heras. Por enfermedad, los Sres. Cabza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Sin licencia el Sr. Escudéro.

José María Pando, presidente.—*Juan Gomez de la Puente*, Diputado Secretario.—*Manuel Dieguez*, diputado secretario.

SESION.

del dia 18 de Marzo de 1826.

Leida y aprobada el acta de la sesion de ayer, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, remitiendo aprobado el acuerdo de esta cámara sobre compañías presidiales, que se mandó pasar al gobierno.

De la secretaría de hacienda, dirigiendo ejemplares del estado de ingresos y egresos de caudales en la tesorería general de la federacion, respectivo al mes de Enero último; que se mandó contestar avisando su recibo, y que se repartan.

De la misma, acompañando una instancia del Exmo. Sr. D. Miguel Dominguez, sobre la asignacion que debe considerarse en el tiempo intermedio desde que cesó en el supremo poder ejecutivo, hasta que tomó posesion del empleo que obtiene; que se mandó pasar á la comision primera de hacienda que tiene antecedentes.

De la de justicia y negocios eclesiásticos, acompañando la solicitud de D. Ignacio de la Peza Melgarejo, en que pide dispensa de ley para recibirse de abogado; que se mandó pasar á la misma comision.

De la misma, acompañando la instancia de D. Pedro de la Portilla, en que solicita se le tenga por uno de los primeros promovedores de la Independencia; que se mandó pasar á la comision de justicia.

De la de relaciones, acompañando los impresos y decretos, constantes de índice, recibidos de los Estados de la federacion, y de los últimos se mandaron pasar:

A la comision de puntos constitucionales las listas primera y segunda de los artículos aprobados de la constitucion del Estado de Guanajuato.

A la de gobernacion el decreto número 28 del mismo honorable congreso.

A la primera de hacienda, el reglamento para la administración de la hacienda del Estado de Durango.

A la segunda de hacienda el del de las Chiapas, sobre dietas de sus diputados.

A la de minería, el reglamento para el cambio de platas del honorable congreso de Durango.

A la de instrucción pública, los decretos del de la de Chiapas, relativos á establecimiento é instalacion de la Universidad literaria.

A la de puntos constitucionales, los decretos del mismo contraidos á la publicación y jura de su constitucion; y á la instalacion del congreso constitucional.

El Sr. Enriquez, presentó la siguiente adición al artículo cuarto del dictámen sobre indulto:

"Si el juez dudare si el homicidio es proditorio ó alevoso, ó nó denegará el indulto."

Que fué desechada.

Y otra al artículo sétimo, en esta forma:

"Con la causa, despues de la palabra cuenta, y ántes de—para su aprobacion." Que tomada inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar por unanimidad de los cuarenta y cinco señores. Y fué aprobada por la de cuarenta y seis que lo fueron todos los anteriores con más el señor Riva.

Continúo la discusion de la parte segunda del dictámen sobre crédito público.

Parte segunda del artículo segundo: "y los depósitos de la misma época, un cinco por ciento mientras no se cubran."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por veintiocho señores contra diez y seis. Y fue aprobada por treinta contra veinte: aprobaron todos los primeros, con más los Sres. Velez, Velarde, Lebrija, Riva, Iturralde, Alvarez y Tamariz, excepto los Sres. Covarrubias, Peña, Moral, Zerraton y Arce, que se unieron á los segundos para desaprobare, exceptuándose de éstos al Sr. Iturralde.

"Artículo tercero. Lo retiró la comision para presentarlo con vista de la representacion hecha posteriormente por los interesados al peaje."

"Artículo cuarto. Las sumas que se presentaron al gobierno desde 17 de Setiembre de 1810, hasta la entrada del ejército trigarante, siempre que no fueren voluntarias, de un cuatro por ciento." Suficientemente discutido no hubo lugar á votar por veinte y ocho señores contra diez y seis.

"Artículo quinto. Redactado de nuevo por la comision en esta forma:

"Las deudas que se acrediten contraidas para servicio de la nacion por los gobiernos reconocidos en la ley de premios, y por los beneméritos de la patria, se reconocerán con un cinco por ciento." Suficientemente discutido hubo lugar á votar por treinta y cuatro señores contra cuatro. Y fué aprobado por treinta y cinco contra cuatro: aprobaron todos los primeros, con más el Sr. Cadena, y reprobaron todos los segundos.

Se suspendió la discusion de este dictámen y se puso á ella el contraido á habilitacion del puerto de Tuxpan, y hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de cuarenta y tres señores.

Y habiendo hecho mocion el Sr. Mimanga para que no se entrara á dicha discusion por no hallarse los señores de la comision en el salon: se acordó la negativa.

El Sr. Paz la hizo para que conste en esta acta y en el extracto de la discusion, que se entró á ella sin estar presentes los individuos de la comision, sin haber pedido informe al gobierno, ni hallarse presente algun agente del último, y para que la secretaría recuerde á la de hacienda el artículo del reglamento que previene, que cuando los secretarios del despacho sean llamados á alguna discusion, y no puedan asistir manden á los oficiales primeros.

"Artículo primero. Se habilita el puerto de Tuxpan en el Estado de Puebla; y declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por unanimidad por cuarenta y dos señores, y fué aprobado por la misma unanimidad, que la compusieron los propios señores.

Se leyeron los extractos de las discusiones de los otros dos dictámenes sobre distrito federal.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde. No asistieron por indisposicion los señores Blanco, Carpio, y Heras. Por ocupacion el señor Dondé. Por enfermedad los señores Cabeza de Vaca, Bracho, Llave, y Ocampo. Sin licencia el señor Escudero.

José María Pando, presidente.— Juan Gomez de la Puente, diputado secretario.— Manuel Dieguez, diputado secretario.

SESION

del dia 20 de Marzo de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer se dió cuenta con un oficio de la secretaría de guerra y marina, acompañando setenta ejemplares del decreto sobre prohibicion de grados militares; que se mandó contestar acusando su recibo, y que se repartan.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion suscrita por los señores Cadena, Puente Villegas y Arce. «Pedimos á la cámara se proroguen las sesiones ordinarias del presente año por treinta dias útiles con arreglo al artículo setenta y uno de la constitucion.»

A mocion del Sr. Cadena, y por acuerdo de la cámara, se puso á discusion el dictámen relativo á ferias concedidas á Tlaxcala, Huamantla y Colima. Y declarado no ser de gravedad en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y siete señores.

"Artículo primero. Redactado de nuevo en esta forma:

"Se concede al territorio de Tlaxcala, por diez años una feria anual, alternándose la capital y el pueblo de Huamantla en cada año, con libertad de todos derechos, y por diez y siete dias contados desde el domingo de septuagésima hasta el miércoles de carnestolendas, comenzando por la capital." Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta y dos señores. Y fué aprobado por la misma unanimidad, compuesta de los propios señores.

"Artículo segundo. Redactado tambien en esta forma: